



CONTRATO No. 05 /2024

CONSULTORIA INDIVIDUAL CI-012/2023

SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL "ESPECIALISTA FINANCIERO"

Este Contrato se celebra entre **EDGAR ROMEO RODRIGUEZ HERRERA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte con número de Identificación Tributaria . en mi calidad de MINISTRO de dicha Secretaría de Estado, con dirección en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Frente al Estado Mayor, San Salvador; institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y **ELDA BEATRIZ PADILLA ESCOBAR,**

denominada en el presente instrumento "LA CONSULTORA", en el marco del Préstamo No. *BID 5620/OC-ES, Programa de Caminos Rurales*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República de El Salvador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. BID 5620/OC-ES, para implementar el Programa de Caminos Rurales, y **Componente 1. Rehabilitación y/o mejora de caminos terciarios y rurales** y el **Componente 2. Fortalecimiento de la gestión vial**, tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para servicios

profesionales en la Consultoría Individual para: **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL: "ESPECIALISTA FINANCIERO"**.

2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID 5620/OC-ES.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de los servicios de consultoría "Especialista Financiero" para apoyo y seguimiento de los proyectos del Programa de Caminos Rurales, de acuerdo con los procedimientos del Banco (BID) y la legislación nacional, acompañando de forma efectiva, el logro de las metas de los componentes y del Programa, de código No. PDCR-7-13V-CI
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según consta en ficha de verificación Presupuestaria correlativo número diez de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en la que consta que la contratación se financiará con fondos Provenientes de El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 5620/OC-ES.
5. Que mediante Resolución No. 03/2024 de fecha *veintinueve enero de dos mil veinticuatro*, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual **"ESPECIALISTA FINANCIERO"**, a la licenciada **ELDA BEATRIZ PADILLA ESCOBAR**.
6. Que mediante nota con referencia O-CID/CES-92/2024 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- b) Los términos de referencia del objeto de la contratación.
- c) La Disponibilidad Presupuestaria.
- d) La Notificación de adjudicación a la Consultora adjudicada.
- e) No Objeción del BID
- f) Adendas y Aclaraciones
- g) Orden de Inicio
- h) Las Garantías
- i) Las actas y resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATISTA", con la anuencia del primero.

- j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

La Consultora, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual "Especialista Financiero" que se detalla en los Términos de Referencia del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- ALCANCE Y RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:

La consultoría consiste en los servicios de un Especialista Financiero que entre otros, realice los procesos de gestión financiera del Programa de Caminos Rurales, garantizando el cumplimiento de la normativa del Banco, y velando por el cumplimiento en la planificación acordada. Lo anterior en apoyo a la Gerencia Financiera Institucional del MOPT.

Se espera un horizonte de hasta 5 años para la consultoría, sin embargo, dependerá del desarrollo de la ejecución del Programa y del cumplimiento del cronograma, por lo que, cada 12 meses, se valorará la continuidad de los servicios.

El marco de actuación será el Contrato de Préstamo, las políticas del BID vigentes y el resto de legislación nacional aplicable en materia administrativa o del derecho común. También se someterá a la normativa interna del MOPT, y deberá trabajar al menos, en el horario de trabajo del MOPT, más el tiempo que sea necesario para lograr los objetivos de la consultoría con dedicación exclusiva al Programa 5620/OC- ES.

La consultora trabajará en coordinación con el coordinador y todo el personal de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), al cual le enviará reportes periódicos sobre la gestión financiera del Programa.

La consultora deberá elaborar y presentar todos los reportes que le sean requeridos, ya sea por la GFI, UEP o el BID.

Toda la documentación e información sobre el Programa que maneje la consultora deberá mantenerla con estricta confidencialidad de acuerdo a las políticas del BID, excepto por las personas involucradas en cada proceso.

La consultora se obliga a cumplir con el horario de trabajo de la institución.

Obligandose la consultora a cumplir al menos las actividades o tareas detalladas en en el numeral 3.3. Alcance y Enfoque de los Términos de Referencia.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La contratación de la consultoría será por un período de 12 meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño (aprobación de la Evaluación de Desempeño por parte del administrador del contrato, la cual se realizará al menos una vez durante el período contractual). La disponibilidad de la consultora a ser contratado se requiere a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INFORMES:

La Consultora deberá presentar los siguientes informes: Un **informe mensual** durante los meses de enero a noviembre con la respectiva acta de evidencia que describa las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, relacionadas a lo establecido en estos Términos de Referencia (TDR). El cual servirá para la gestión y cancelación de sus honorarios mensuales.

Un **informe anual** a ser presentado durante los primeros cinco días del mes de diciembre, el cual servirá para la gestión y cancelación de sus honorarios del mes de diciembre.

Al cierre del contrato deberá elaborar un **informe final** que presente los resultados de la consultoría, según los resultados esperados, incluyendo las principales actividades realizadas, los logros alcanzados, las restricciones presentadas y las recomendaciones futuras para la correcta ejecución del Proyecto. Junto con el informe final deberá entregar al Coordinador del Programa y/o GFI según corresponda.

El contenido de los informes será de conformidad a lo establecido en el numeral 3.12. Informes de los Términos de Referencia.

QUINTA.- DEPENDENCIA JERARQUICA Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:

El Especialista Financiera dependerá funcionalmente de la Gerencia financiera Institucional y jerárquicamente del Coordinador/a del Programa, quienes serán responsables de la evaluación del desempeño de dicho Especialista. La evaluación del desempeño se realizará con base a lo establecido en los Términos de Referencia y demás documentos contractuales. El Especialista estará destacado físicamente en las oficinas del MOPT. De conformidad a lo establecido en el

numeral 3.4. Dependencia Jerárquica y Evaluación del Desempeño de los Términos de Referencia.

SEXTA.- FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestaciones de servicios será la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Publicas y de Transporte, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo Km 5½ carretera Santa Tecla, plantel la lechuza.

La Consultora desarrollará sus actividades principales en la oficina destinada a la UEP en las instalaciones del MOPT de la ciudad de San Salvador, dentro de la jornada institucional y estar a disposición cuando le sea requerido su apoyo.

El Contratante proveerá al mismo de un espacio físico adecuado donde le corresponda efectuar sus tareas, conforme a las funciones que vaya a realizar, además dispondrá del mobiliario, equipos informáticos e insumos necesarios para desarrollar en forma eficiente y oportuna las actividades previstas en estos Términos de Referencia y otras que el MOPT o el Banco consideren. Sin embargo, la consultora, deberá tener sus propios medios un teléfono celular con acceso a WhatsApp y atender llamadas o mensajes que se le realicen, de conformidad al numeral 3.9 de la sección 3 de los Términos de Referencia.

SEPTIMA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El precio de la Consultoria es de hasta CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 42,000.00), con IVA incluido; y no deberán exceder los TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$ 3,500.00) mensuales o la fracción de mes a que corresponda, así mismo será responsabilidad de la consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago del impuesto de IVA y renta correspondiente según su aplicabilidad.

La Consultora no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

El Contratante pagará a la Consultora dentro de los 60 días siguientes a que reciba los productos y la factura por concepto del respectivo.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios a la

Consultora dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el producto, luego de lo cual, la Consultora deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

OCTAVA.- GARANTÍAS:

A partir de la suscripción del contrato, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, y presentar a la Unidad de Compras Públicas, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y que forma parte integral del mismo; para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente por el plazo contractual desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente.

La vigencia de esta garantía excederá en noventa días calendarios a la vigencia del respectivo contrato y sus prórrogas, si las hubiere.

Si dicha garantía no se presentara en el plazo antes señalado, se procederá a revocar el contrato o la inhabilitación para ofertar o contratar en procedimientos de contratación administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 126 inciso ultimo y artículo 181 literal c) ambos de la Ley de Compras Públicas.

Este Pagaré se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, en su caso.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Que mediante acuerdo número ciento setenta y siete de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Contratante nombro a la licenciada **María Angelica Hernández Hernández**, quien se desempeña en el cargo de Gerente Financiero Institucional, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a las atribuciones que les confiere el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso que en la ejecución del presente contrato hubiese una sustitución del administrador del mismo, el contratista aceptará dicho cambio con la debida emisión del correspondiente acuerdo ejecutivo de nombramiento.

DECIMA.- GASTO Y TRIBUTOS

La Consultora será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual la Consultora no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente.

DECIMÁ PRIMERA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

La Consultora conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que la Consultora en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la Consultora, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados. Serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, la consultora será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por la Consultora en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, la Consultora deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre la Consultora y terceros, la Consultora deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su

discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIONES:

La Consultora declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso La Consultora se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República de El Salvador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con la Consultora, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y de la Consultora aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y la Consultora se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-(15).

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
"El Ministerio"



Elda Beatriz Padilla Escobar
"La Consultora"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticuatro, Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, notaria, de domicilio, COMPARECEN: por una parte el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y
GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE,

amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

La Consultora se somete a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se somete, asimismo en su caso faculta al Ministerio para que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía. Para resolver cualquier conflicto que surgiera entre las partes en ocasión o durante la supervisión de la ejecución del contrato, éstas se obligan como primer paso a negociar un acuerdo para tratar de llegar a un arreglo extrajudicial, agotada la vía anterior sin acuerdo y emitiendo la correspondiente acta, el Ministerio y el Consultor renuncian a la vía arbitral para resolver el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo el Consultor continuar los servicios de consultoría, con toda diligencia y no ser esto causal para suspender los servicios de consultoría.

La legislación aplicable a este Contrato es la de El Salvador. En consecuencia, la Consultora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Consultora incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Salvador.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: Ministerio de Obras Públicas y de Transporte

Dirección: *Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, kilómetro cinco y medio San Salvador.*

Email: *maria.hernandez@ mop.gob.sv*

San Salvador – El Salvador

Persona de contacto para efectos de este contrato: *María Angélica Hernández Hernández, quien se desempeña en el cargo de Gerente Financiero Institucional.*



Consultora:

Nombre: *Elda Beatriz Padilla Escobar.*

San Salvador – El Salvador




institución con número de Identificación Tributaria

; en su calidad de Ministro de Obras

Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO o EL CONTRATANTE"; y por otra parte **ELDA BEATRIZ PADILLA ESCOBAR,**

actuando en su
carácter personal, "LA CONSULTORA" y en el carácter y personería indicados, y



ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar al Contratante los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL: "ESPECIALISTA FINANCIERO"**. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a la Consultora hasta la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y no deberán exceder los **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mensuales o la fracción de mes a que corresponda, de conformidad a la cláusula Septima.- Precio y Forma de Pago. El plazo para la ejecución de la consultoría será por un período de doce meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, lo anterior de conformidad a la cláusula tercera.- Plazo de Ejecución. Los comparecientes ratifican y se obligan a las demás cláusulas establecidos en el contrato que se autentica. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE

